



Murcia: Cl. Torre de Romo, 82
30011 – MURCIA
Tel: 968 251469 Fax: 968 258026

Pol. Ind. Oeste: Av. Descubrimiento, Ed. Gran Vía, parc.15C2 1º
30820 – ALCANTARILLA
Tel: 968 826069 Fax: 968 826008

07 de febrero de 2013

Estimado cliente:

En este mes de febrero comienza el plazo para la presentación de los impuestos que a continuación pasamos a detallarle:

1. MOD. 347:

Se declaran las operaciones con clientes y proveedores cuyo volumen de operaciones supere la cuantía de 3.005,06€, IVA incluido, los cobros efectuados en efectivo superiores a 6.000,00€, y los ingresos (ventas) superiores a 3.005,06€, que no estén sujetos a retención, de aquellas personas que se encuentren en el Régimen Especial Simplificado, Módulos, durante el ejercicio 2012.

El plazo para presentar dicha declaración finaliza el 28-02-2013.

Se presenta una única declaración anual pero la información sobre las operaciones realizadas se proporcionará **desglosada trimestralmente**, excepto la relativa a los importes percibidos en metálico superiores a 6.000€ que seguirá proporcionándose de forma anual.

En dicho modelo deberán declararse las siguientes operaciones:

- Las subvenciones, los auxilios o las ayudas satisfechas o recibidas.
- Los arrendamientos de locales de negocios (solo por el arrendador o dueño del local).
- Las entidades de seguros deberán consignar las operaciones de seguros.
- Las operaciones por las que se haya expedido el recibo agrícola, ganadero o pesquero.
- Los importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico.
- Las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el impuesto sobre el Valor Añadido.
- Las operaciones sujetas al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Para la confección de este modelo necesitamos que nos facilite la siguiente información:

- Nombre o Razón Social
- DNI o CIF
- Dirección completa, con importancia de consignar Municipio y Código Postal
- Cantidad total anual con IVA incluido
- Cantidades desglosadas trimestralmente.
- Cantidades cobradas en efectivos superiores a 6.000€

2. MOD. 184:

Declaración informativa de entidades de Régimen de Atribución de Rentas, en el que se declaran los rendimientos obtenidos por los miembros de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles.

El plazo para presentar dicha declaración finaliza el 28-02-2013.

En el caso de que la contabilidad sea llevada en su empresa necesitamos para la confección de dicho modelo una cuenta de Pérdidas y Ganancias de la comunidad o sociedad.

NOVEDADES TRIBUTARIAS PARA 2013

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS.

1.1 Deducciones por vivienda habitual.

Desaparecen las deducciones por adquisición de vivienda habitual, cuentas vivienda, construcción y ampliación de vivienda, rehabilitación y obras de adecuación para minusválidos.

Se establece un régimen transitorio por el que podrán deducir en iguales condiciones que en 2012

- a) Los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda habitual o satisfecho cantidades para la construcción de la misma con anterioridad a 1 de enero de 2013.
- b) Los contribuyentes que hubieran satisfecho cantidades con anterioridad a 1 de enero de 2013 por obras de rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual, siempre que las citadas obras estén terminadas antes de 1 de enero de 2017.
- c) Los contribuyentes que hubieran satisfecho cantidades para realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de las personas discapacitadas con anterioridad a 1 de enero de 2013 siempre y cuando las citadas obras estén concluidas antes de 1 de enero de 2017.

1.2 Ganancias y pérdidas derivadas del juego.

Se suprime la exención de las loterías, ONCE, Cruz Roja, etc, que tributarán a un tipo especial del 20%.

Pérdidas del juego (juegos no sometidos al gravamen especial)

- Antes: sin relevancia fiscal.
- Ahora: compensables con las ganancias obtenidas en el mismo periodo y hasta el importe de éstas.

1.3 Ganancias generadas en menos de 1 año.

Plusvalías o minusvalías procedentes de elementos que permanezcan en el patrimonio menos de un año:

- Antes: base del ahorro (del 21% al 27%).
- Ahora: base general (tipo marginal de hasta el 56%).

Se limita el importe del saldo de las pérdidas de la base imponible general que pueden compensarse con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de rentas, pasando del 25% al 10%.

1.4 Rendimiento neto de Actividades Económicas: Reducción.

Se prórroga para el 2013 la reducción del 20% de los rendimientos netos de actividades económicas cuando:

- La cifra de negocios sea menor a 5 millones de euros.
- La Plantilla media sea menor a 25 trabajadores.
- Exista mantenimiento o creación de empleo (comparado con la plantilla media de 2008).

2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

2.1 Deducciones.

Se prorroga la deducción que afecta a los gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información.

2.2 Regímenes especiales.

Se modifica el régimen fiscal de las entidades arrendadores de viviendas:

- Elimina el requisito relativo a la superficie construida de cada vivienda (antes no debía exceder 135 metros cuadrados).
- El número de viviendas arrendadas u ofrecidas en arrendamiento por la entidad en cada periodo impositivo debe ser en todo momento igual o superior a 8 (antes 10).
- Las viviendas deben permanecer arrendadas u ofrecidas en arrendamiento durante al menos 3 años (antes 7).

3. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

3.1 Modificación de la base imponible por créditos no cobrados. (Art.80)

Cuando se trate de operaciones a plazos, resultará suficiente instar el cobro de uno de ellos mediante reclamación judicial al deudor o por medio de requerimiento notarial.

Se afirma expresamente que no procederá la modificación de la base imponible de acuerdo con el apartado cuatro del artículo 80 (créditos impagados) con posterioridad al auto de declaración de concurso para los créditos correspondientes a cuotas repercutidas por operaciones cuyo devengo se produzca con anterioridad a dicho auto.

3.2 Facturas rectificativas.

En caso de que deba emitir facturas rectificativas por operaciones realizadas antes del 1 de septiembre de 2012 deberá aplicar los tipos de gravamen antiguos.

En el caso de devolución de mercancías entregadas antes del 1 de septiembre deberá emitir una factura rectificativa específica por dichas devoluciones, y no podrá esperar a descontar su precio de otras entregas que realice mas adelante, ya que eso solo se puede hacer cuando ambas mercancías tributen al mismo tipo impositivo.

4. DEDUCCIÓN POR CONTRATACIÓN.

Existe un nuevo tipo de contrato denominado "de apoyo a los emprendedores" que podrán formalizar las empresas o personas físicas en Estimación Directa Simplificada que tengan menos de 50 trabajadores.

- Deducciones Fiscales:

Si el primer contrato se formaliza con un menor de 30 años tendrá un ahorro de 3.000 euros.

Si contrata a una persona desempleada que lleve cobrando el paro al menos tres meses tendrá derecho a una deducción igual al 50% del desempleo que el trabajador tuviera pendiente de percibir, con el límite de 12 mensualidades.

- Seguridad Social:

Si formaliza este tipo de contrato con desempleados de entre 16 y 30 años tendrá derecho a una bonificación en las cuotas de la Seguridad Social durante tres años de entre 1.000 y 1.200 euros (1.100 y 1.300 euros si se trata de mujeres). En el caso de que el trabajador sea mayor de 45 años y haya estado desempleado durante 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a la contratación, la bonificación será de 1.300 euros anuales durante 3 años (1.500 euros en el caso de mujeres).

Les volvemos a recordar algunos asuntos importantes en cuanto a la documentación necesaria que deben poseer las empresas:

- Las empresas que trabajen como contratistas o subcontratistas en el sector de la construcción deben estar obligatoriamente inscritas en el REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS (REA). La gestión para la inclusión de esta empresa o su renovación cada 3 años la realiza esta oficina.
- Todas las empresas que tengan trabajadores deben tener en vigor y al día la prevención de riesgos laborales, por lo que de no tenerla ruego que se pongan en contacto con el departamento laboral a fin de hacer cuantas consultas necesiten para llevar a cabo.
- Les recomendamos la existencia en su empresa de un seguro de responsabilidad civil que incluya la responsabilidad civil patronal en caso de tener trabajadores.

Y sin otro particular, esperando su próxima visita, le saluda cordialmente,

Fdo: Manuel Alberro Rueda